



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

ORDENANZA N°456-MDCH

Chorrillos, 07 de marzo de 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS;
En Sesión Extraordinaria de la fecha, convocada y presidida por el Alcalde, Sr. FERNANDO EMILIO VELASCO HUAMÁN;

VISTOS: El Informe Múltiple N°002-MDCH-GPP-SGPI, de fecha 24 de febrero de 2023, emitido por la Subgerencia de Planeamiento Institucional; El Informe N° 096-2023-MDCH-GDU, de fecha 01 de marzo de 2023, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano; El Informe N°105-2023-MDCH-GSCGA, emitido por la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental; El Informe N°083-2023-MDCH-GPP-SGPI, de fecha 03 de marzo de 2023, emitido por la Subgerencia de Planeamiento Institucional; El Memorandum N°091-2023-MDCH/GPP, de fecha 06 de marzo de 2023, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; El Informe N°069-3023-MDCH-GAJ, de fecha 06 de marzo de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y el Proveído N°602-2023-MDCH-GM, de fecha 06 de marzo de 2023, emitido por la Gerencia Municipal, respecto a la propuesta de modificación del Reglamento de Organización y Funciones-ROF de la Municipalidad Distrital de Chorrillos;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N°30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; teniendo, por consiguiente, la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 40° de la referida Ley Orgánica de Municipalidades establece: "*Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna (...)*";

Que, la Ley N°27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano; y, en su artículo 5, señala: "*El proceso de modernización de la gestión del Estado se sustenta fundamentalmente en las siguientes acciones: (...) d. Mayor eficiencia en la utilización de los recursos del Estado, por lo tanto, se elimina la duplicidad o superposición de competencias, funciones y atribuciones entre sectores y entidades o entre funcionarios y servidores. e. Revalorización de la Carrera Pública, se pone especial énfasis en el principio de la ética pública y la especialización así como el respeto al Estado de Derecho*";

Que, mediante el Decreto Supremo N°004-2013-PCM, se aprobó la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, siendo el principal instrumento orientador de la modernización de la gestión pública en el Perú, que establecerá la visión, los





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

principios y lineamientos para una actuación coherente y eficaz del sector público, al servicio de los ciudadanos y el desarrollo del país;

Que, mediante la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N°005-2020-PCM-SGP, se aprobaron los Lineamientos N°02-2020-SGP, que establecen orientaciones sobre el Reglamento de Organización y Funciones-ROF y el Manual de Organización y Funciones-MOF y, como Principio de Eficiencia, señalan: *“La estructura organizacional que adopte una entidad debe hacer un uso racional de los recursos públicos, buscando una relación óptima entre el número de unidades de organización y el logro de objetivos y cumplimiento de funciones”*;

Que, mediante el Decreto Supremo N°054-2018-PCM, y sus modificatorias, se aprobaron los Lineamientos de Organización del Estado, que, en su **artículo 4** establece: *“Principios generales. Además de los principios contenidos en las normas que regulan la estructura, organización y funcionamiento del Estado, se aplican los siguientes: a. Servicio a la ciudadanía.- Las entidades se organizan para responder mejor a las necesidades de la ciudadanía asegurando una prestación ágil, oportuna, efectiva y de calidad, para lograr resultados que impacten positivamente en el bienestar de la ciudadanía y en el desarrollo del país”*; asimismo, el **artículo 8** precisa: *Para establecer la estructura orgánica o funcional se consideran, según corresponda, las siguientes reglas: (...) d) Coherencia entre asignación de competencias y rendición de cuentas. - Una entidad debe tener claramente asignadas sus competencias de modo tal que pueda determinarse la calidad de su desempeño y el grado de cumplimiento de sus funciones sobre la base de criterios de medición que tiendan a ser objetivos*;

Que, el **artículo 45** del referido Decreto Supremo N°054-2018-PCM, modificado por el Decreto Supremo N°064-2021-PCM, señala: *“45.3 Las entidades que no forman parte del Poder Ejecutivo aprueban su ROF íntegramente de la siguiente manera: (...) c) Las Municipalidades por Ordenanza Municipal”*; y, el **artículo 46** establece: *“46.1 Se requiere la aprobación o modificación de un ROF, según corresponda, en los siguientes supuestos: (...) c. Por reasignación o modificación de funciones, sin que se modifique la estructura orgánica. En este supuesto el informe técnico para justificar el ROF contiene los literales b) y c) de la sección 2 a la que se refiere el artículo 47.”*;

Que, mediante la Ordenanza N°423-2021/MDCH, se aprobó Modificar el Reglamento de Organización y Funciones-ROF y la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Chorrillos;

Que, mediante el Informe Múltiple N°002-MDCH-GPP-SGPI, la Subgerencia de Planeamiento Institucional, señala que identificado funciones similares entre la Subgerencia de Infraestructura vial y Ornato Público y la Subgerencia de Obras Públicas, por lo que recomienda, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Gerencia de Servicios a la Ciudad, realizar las coordinaciones correspondientes para evitar futuros conflictos de competencia;

Que, mediante el Informe N°096-2023-MDCH-GDU, la Gerencia de Desarrollo Urbano, propone, a la Gerencia Municipal, la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones-ROF, a efectos de que la Subgerencia de Infraestructura Vial y Ornato Público, sea adscrita como unidad orgánica, a su Gerencia, con la denominación de Subgerencia de Mantenimiento Vial y Ornato Público, para complementar y articular mejor los recursos públicos; y, mediante el Informe N°105-





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

2023-MDCH-GSCGA, la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental opina favorablemente a fin de que la Subgerencia de Infraestructura Vial y Ornato Público sea adscrita a la Gerencia de Desarrollo Urbano, con el propósito de mejorar y dar cumplimiento al buen estado de la infraestructura vial, peatonal y ornato público del distrito;

Que, mediante el Informe N°083-2023/MDCH-GPP-SGPI, la Subgerencia de Planeamiento Institucional, emite opinión técnica favorable a la propuesta de modificación del Reglamento de Organización y Funciones-ROF; mediante el Memorandum N°091-2023-MDCH/GPP, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, considera oportuno actualizar los documentos normativos de gestión en la medida que guarden equilibrio con las funciones encomendadas, precisando que no se están creando nuevas unidades orgánicas sino que se están trasladando funciones que, por competencia y nivel de especialización le corresponde a la Gerencia de Desarrollo Urbano; mediante el Informe N°069-3023-MDCH-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable, concluyendo que es viable la aprobación de la modificación del Reglamento de Organización y Funciones-ROF de la Municipalidad Distrital de Chorrillos; y, mediante el Proveído N°602-2023-MDCH-GM, la Gerencia Municipal remite los actuados a la Secretaría General para ser elevados al Concejo Municipal;

Estando a lo expuesto, ejerciendo las facultades conferidas en la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades; con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, y con el voto EN MAYORÍA de sus miembros, aprueba la siguiente:

ORDENANZA QUE MODIFICA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES-ROF DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

Artículo Primero.- APROBAR la Modificación de los numerales 5.2 y 5.5 de Artículo 5°, los literales a),c),d),f) y k) del Artículo 92°, y los Artículos 93°, 94°, 125° y 127° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Chorrillos, aprobado mediante Ordenanza N°423-2021/MDCH, cuyo texto queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 5°.- La Municipalidad Distrital de Chorrillos cuenta con la siguiente Estructura Orgánica, para el cumplimiento de sus funciones:
(...)

V. ORGANOS DE LÍNEA

5.2 Gerencia de Desarrollo Urbano

- 5.2.1 Subgerencia de Obras Públicas
- 5.2.2 Subgerencia de Obras Privadas y Control Urbano
 - 5.2.2.1 Área Funcional de Control Urbano
- 5.2.3 Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro
- 5.2.4 Subgerencia de Estudios y Proyectos de Infraestructura
- 5.2.5 Subgerencia de Mantenimiento Vial y Ornato Público

5.5 Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental

- 5.5.1 Subgerencia de Gestión Ambiental
- 5.5.2 Subgerencia de Operaciones Ambientales.”





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

“Artículo 92°.- La Gerencia de Desarrollo Urbano, es el órgano de línea encargado de planificar, dirigir, ejecutar y supervisar los planes y acciones de Desarrollo Urbano, la supervisión de formulación y ejecución de Proyectos, de Obras Públicas, **Mantenimiento Vial**, Obras Privadas, otorgamiento de licencias de edificación, así como la conducción y monitoreo del catastro urbano y habilitaciones urbanas del distrito de chorrillo. Está a cargo de un funcionario de confianza designado por el Alcalde, con categoría de Gerente, quien depende jerárquicamente del Gerente Municipal.”



“Artículo 93°.- Son funciones generales de la gerencia de Desarrollo Urbano, las siguientes:

a) Proponer la política y normas de Desarrollo Urbano de la Municipalidad a la Alta Dirección, en estricto cumplimiento del Reglamento Nacional de **Edificaciones, y las normas aplicables sobre la materia.**

(...)

c) Supervisar y controlar los estudios de Pre-Inversión e Inversión y proyectos de **la ejecución** de las Obras Publicas Municipales.

d) Aprobar los expedientes técnicos de Infraestructura y **mantenimiento** de ampliaciones de plazo, adicionales y/o deductivos de obra y presupuesto analítico, mediante acto resolutivo, que se encuentren a cargo de la Gerencia de Desarrollo Urbano.

(...)

f) Supervisar el saneamiento físico legal de los asentamientos humanos y/o **similares.**

(...)

k) Proponer a la Municipalidad Metropolitana de Lima, la nomenclatura de avenidas, calles, plazas en concordancia **con las normas aplicables sobre la materia.**

(...)”

“Artículo 94°.- La Gerencia de Desarrollo Urbano para el cumplimiento de sus funciones cuenta con las siguientes unidades orgánicas, a su cargo:

- Subgerencia de Obras Públicas.
- Subgerencia de Obras Privadas y Control Urbano
- Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro
- Subgerencia de Estudios y Proyectos de Infraestructura
- **Subgerencia de Mantenimiento Vial y Ornato Público.”**

“Artículo 125°.- La Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental es el órgano de línea encargado de planificar, organizar y supervisar las operaciones de limpieza pública; asimismo del diseño de las estrategias de gestión de la calidad ambiental y desarrollo integral sustentable del distrito. Está cargo de un funcionario de confianza, designado por el Alcalde, con categoría de Gerente, quien depende jerárquicamente del Gerente Municipal.”

“Artículo 127°.- La Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental para el cumplimiento de sus funciones cuenta con las siguientes unidades orgánicas, a su cargo:

- Subgerencia de Gestión Ambiental





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

- Subgerencia de Operaciones Ambientales

Artículo Segundo.- Incluir el literal t) en el **Artículo 93°**, con el siguiente texto:

“t) Supervisar el Plan de mantenimiento de Infraestructura vial, peatonal y ornato público.”

Incluir los **Artículos 94°A y 94°B**, con el siguiente texto:

“**Artículo 94° A.**– La Subgerencia de Mantenimiento Vial y Ornato Público es el órgano de línea encargado de la infraestructura pública vial, vehicular, peatonal y áreas recreativas de la jurisdicción del distrito, ya sea mediante la ejecución de trabajos de mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura pública vial, peatonal y áreas recreativas. Estará a cargo de un funcionario de confianza designado por el Alcalde, con categoría de Subgerente, quien depende jerárquicamente del Gerente de Desarrollo Urbano.”

“**Artículo 94° B.** – Son funciones generales de la Subgerencia de Mantenimiento Vial y Ornato Público, las siguientes:

- a) Elaborar y ejecutar el plan de mantenimiento y mejoramiento de Infraestructura Vial, Peatonal y Ornato público del Distrito.
- b) Monitoreo y/o supervisión de los procedimientos constructivos de la infraestructura vial, peatonal y ornato público.
- c) Formar parte del comité de recepción y liquidaciones de obras por administra directa y/o contrata, de acuerdo con los procedimientos de la ley de contrataciones del estado y su reglamento.
- d) Implementar y/o instalar los elementos de control de tránsito y/o reductores de velocidad en las vías locales del distrito.
- e) Implementar y/o instalar los elementos de señalización en vías locales en coordinación con Gerencia de Seguridad Ciudadana y sus unidades orgánicas, según la normativa aplicable sobre la materia del Ministerio de Transporte y Comunicaciones (MTC).
- f) Elaborar, ejecutar y supervisar las acciones de mejoramiento, mantenimiento, señalización en las vías locales en coordinación con la Subgerencia de Movilidad Urbana de acuerdo a la normativa aplicable sobre la materia.
- g) Elaborar el manual de procedimientos operativos para el mantenimiento y mejoramiento de Infraestructura Vial, peatonal y Ornato público del Distrito.
- h) Elaborar, evaluar y ejecutar las especificaciones técnicas (TDR) y presupuesto para los trabajos de mantenimiento y mejoramiento de Infraestructura Vial, peatonal y Ornato público del Distrito.
- i) Evaluar y dar la conformidad a los servicios de los trabajos de mantenimiento y mejoramiento de Infraestructura Vial, Peatonal y Ornato público del Distrito.
- j) Ejecutar, supervisar y controlar la ejecución de los servicios de mantenimiento y mejoramiento de Infraestructura Vial, Peatonal y Ornato público del Distrito.
- k) Dar conformidad a los trabajos de mantenimiento vial, peatonal y ornato público.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

- l) Proponer, elaborar y ejecutar el Plan Operativo Institucional (POI), Plan estratégico Institucional (PEI), Memoria Anual y Cuadro de necesidades de la Subgerencia de Mantenimiento Vial y Ornato Público.
- m) Ejecutar, evaluar e implementar las recomendaciones de Informes de Control Posterior, Situaciones Adversar de Informes de Control Simultaneo, y el Sistema de Control Interno, de acuerdo a las normas aplicables sobre la materia.
- n) Otras funciones que asigne la Gerencias de Desarrollo Urbano, en materia de su competencia."



Artículo Tercero.- Dejar sin efecto los **Artículos 130° y 131°**, y toda disposición que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza.



Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Urbano y Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, disponer las acciones pertinentes para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.



Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el diario oficial El Peruano; y, a la Gerencia de Informática y Tecnología su publicación en el Portal Institucional www.munichorrillos.gob.pe y en el Portal del Estado Peruano www.peru.gob.pe.

Por Tanto:

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



 MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS
 FERNANDO E. VELASCO HUAMAN
 ALCALDE

